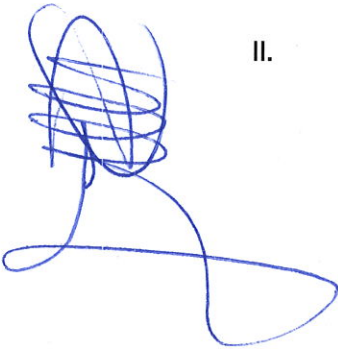



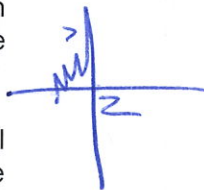

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CULAGOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO, Y POR LA OTRA PARTE EN LO SUCESIVO LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTADORA SAN JULIAN S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA ENTIDAD REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL SR. JOSE DE JESUS RAMIREZ MENDEZ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 
- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
 - II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron cuatro ejes estratégicos, entre ellos el de "Extensión y vinculación", que dentro de sus objetivos habla de: "3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", y como estrategia "3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores".

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CULAGOS"

- 
- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica,
 - II. Que forma parte de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara, el cual fue creado por dictaminación del Consejo General Universitario el 17 de Diciembre de 2004, con Sedes en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, en zona Altos Norte de Jalisco.
 - III. Sigue manifestando que la Institución que representa tiene como fin impartir educación superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura regional, así como al desarrollo e investigación de la ciencia, tecnología y promover la vinculación con la sociedad.
 - IV. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- 
- 

- V. Que el Rector del Centro Universitario de los Lagos el Dr. Aristarco Regalado Pinedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- VI. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Enrique Díaz de León, 1144, Col. Paseos de la Montaña, C.P.47460, en Lagos de Moreno, Jalisco.

DECLARA LA "ENTIDAD":

- I. Que es una Sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de la república mexicana, según lo acredita mediante escritura pública número 13,034 (trece mil treinta cuatro) de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; otorgada ante la Fe del Lic. RAFAEL VARGAS ACEVES, Notario Público Suplente, adscrito y asociado al titular de la Notaria Pública Número 73, se encuentra legalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Cd. De Lagos de Moreno, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto social de la empresa, está :
- a. La prestación de toda clase de servicio de transporte de carga y en general la explotación de servicio público federal en las carreteras de jurisdicción federal;
 - b. La administración, operación, dirección, supervisión de centrales de documentación, recepción, carga y almacenaje de toda clase de mercancías.
 - c. La prestación de servicios de mantenimiento, reparación, laminado, y pintura y detallado automotriz, de servicios mecánicos y eléctricos y en general de todo tipo de servicios automotrices para toda clase de unidad o equipo automotriz así como la compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, comercialización, comisión, reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores y tractocamiones, de sus refacciones, equipos, accesorios, suministros, y complementos automotrices.
 - d. Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinaria de aperos, implementos e insumos agroindustriales, así como proceder a su compra, venta, importación, exportación, comercialización, arrendamiento, mantenimiento y reparación.
 - e. Promover, organizar, explotar, y tomar en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
 - f. La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitidos por la ley así como su emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval.
 - g. Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones, aceptar, girar, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas, fideicomisos, para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación y asumir obligaciones de terceros. Adquirir, enajenar, tomar el uso y goce de cualquier título permitido por la ley, de bienes

Lagos de Moreno

muebles e inmuebles, de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

- h. La prestación o contratación de servicios administrativo, técnicos, consultivos y de asesoría; así como la celebración de los contratos, convenios para la realización de estos fines.
- III. Que el SR JOSE DE JESUS RAMIREZ MENDEZ, es el Administrador General Único de la Sociedad y tiene facultades de Representante Legal él cual cuenta con los poderes y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, como lo acredita mediante la escritura pública número 4,658 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho) del 24 (veinticuatro) de Septiembre de 2013 (dos mil trece), otorgado ante la Fe del Notario Público número 113, Lic. ROBERTO ESPINOSA BADIAL, en la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO.
- IV. Que señala como domicilio legal la Calle PRL. HIDALGO #385, OTE. en SAN JULIAN JALISCO. C.P. 47170 - CR-47171.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CULAGOS" y la "ENTIDAD" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector Social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CULAGOS" será nombrado por el Rector del Centro.

La "ENTIDAD" designa al Departamento de tráfico, como responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio.

QUINTA. La "ENTIDAD" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CULAGOS";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CULAGOS" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CULAGOS" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CULAGOS", cuando el lugar que realizaran sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CULAGOS" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CULAGOS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CULAGOS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del "CULAGOS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CULAGOS" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CULAGOS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la "ENTIDAD" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- V. Informar a los alumnos que realicen las prácticas profesionales, sobre el sigilo y ética profesional, con que deben conducirse en razón a las encomiendas que lleven a cabo, dentro y fuera de las instalaciones de la "ENTIDAD"

SÉPTIMA. El "CULAGOS" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La "ENTIDAD" y el "CULAGOS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a la "ENTIDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CULAGOS", no genera relación de tipo laboral alguno con la "ENTIDAD".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. La "ENTIDAD" expedirá a los prestadores de las prácticas profesionales, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado

anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma en triplicado, en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; a los 27 (veintisiete) días del mes de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).

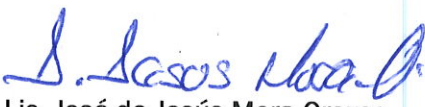
POR LA "ENTIDAD"



Sr. José de Jesús Ramírez Méndez
Administrador General Único

POR EL "CULAGOS"


Dr. Aristarco Regalado Pinedo
Rector del centro universitario de los Lagos

TESTIGOS


Lic. José de Jesús Mora Orozco
Jefe de Área de Logística


Dra. Rebeca Vanesa García Corzo
Secretario Académico - CULagos